

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA



SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	50	Ses meses.	22 50
Un año.	83	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Marzo.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. d. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 892

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

CARRETERAS

El señor Ingeniero Jefe de Obras públicas me participa que se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio del ramo, para efectuar el del expediente de expropiación que han motivado las obras del trozo primero de la carretera de tercer orden de Montoro a Ventas de Cardena (sección de Montoro a Ventas de Cardena.)

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, este Gobierno ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Espiel, a cuyo fin se publica a continuación la lista de los propietarios interesados, a quien el Alcalde se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de efectuarse.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado artículo.

Córdoba 21 de Marzo de 1902.—
El Gobernador, R. MUÑIZ.

Número de las fincas, nombre de los propietarios, vecindad y cantidad que han de percibir.

1 D. Antonio de Lara y Coca, vecino de Montoro, 1.247'85 pesetas.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 847

Número del expediente 5259

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Rafael Vazquez Aroca, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Febrero de 1902, solicitando se le concedan cincuenta y siete pertenencias para la mina denominada *Africana*, de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y en el paraje nombrado Espartales y el Soldado, en terrenos de D. José Carmo Leal y D. Francisco Hurtado y otros. Lindando por Nor-Este con la mina *Espartales*, núm. 3.534; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón Sur-Oeste ó núm. 4 de la mina *Espartales*, núm. 3.534, desde el que se medirán 250 metros con dirección N. 28 1/2 O. fijándose la primera estaca; desde esta se medirán 100 metros en dirección E. 28 1/2 N. y se pondrá la segunda; desde esta 200 metros al N. 28 1/2 O. para la tercera; desde esta 1.200 metros al O. 28 1/2 S. para la cuarta; desde esta 500 metros al

S. 28 1/2 E. para la quinta; desde esta 1.100 metros al E. 28 1/2 N. para la sexta, y desde esta al punto de partida 50 metros con dirección N. 28 1/2 O., quedando así determinado el espacio de las cincuenta y siete pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 848

Número del expediente 5264

Hago saber: que por D. Antonio Ramos Portera, apoderado de la sociedad anónima La Argentifera de Córdoba, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 8 de Febrero de 1902, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Salvadora*, de mineral plomo, sita en el término de Dos Torres, probable y seguramente del de las Siete villas de los Pedroches y en terrenos de D. José Dueñas y otros vecinos de dicho pueblo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca 5.ª de la mina *Salvadora*, núm. 2.485; desde esta a la estaca primera en dirección E. se medirán 200 metros; desde esta a la segunda en dirección N. se medirán 100 metros; desde esta a la tercera en dirección O. se medirán 300 metros; desde esta a la cuarta en dirección N. se medirán 100 metros; desde esta a la quinta en dirección O. se medirán 200 metros; desde

esta a la sexta en dirección N. se medirán 100 metros; desde esta a la séptima en dirección O. se medirán 400 metros; desde esta a la octava en dirección S. se medirán 300 metros, y desde esta al punto de partida en dirección E. se medirán 700 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro de las diez y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 849

Número del expediente 5265

Hago saber: que por D. Agustín Alvarez, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Febrero de 1902, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada *La Virgen del Carmen*, de mineral lisnita, sita en el término de Iznájar y sitio conocido por cerro del Barranco de Burgos y cortijo de Lorito, propiedad de D. Francisco Pacheco Gamiz, lindando por el Poniente con terrenos de D. José Ramón y otros; por el N. con D.ª Ana Pacheco Gamiz y otros, Levante con D. Miguel Ruiz y otros, y al S. con D. Juan Torres y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en dicho barranco en la vereda que baja del Higueral para el Lorito; desde este punto de partida con dirección al Norte

se medirán 400 metros, al Sur 400 metros, al Este 300 metros y al Oeste 300 metros, quedando cerrados los cuatro ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 850

Número del expediente 5266

Hago saber: que por D. Agustín Alvarez, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Febrero de 1902, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *La Virgen de las Mercedes*, de mineral de hierro, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por dehesa de Arenales, propiedad de D. Juan Díaz, vecino de Ecija, y linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de parti-

da una calicata de un metro que se halla en medio de la umbria Arenales, como una legua del pueblo de Hornachuelos, á la derecha que cae el arroyo Guzmán; desde dicho punto en dirección N. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al O. 400 metros segunda; de esta al S. 900 metros tercera; de esta al E. 500 metros cuarta estaca; de esta al N. 900 metros quinta estaca, y de esta á encontrar la primera 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 851

Número del expediente 5267

Hago saber: que por D. Rafael Ayala Pedrajas, vecino de Alcaracejos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 17 de Febrero de 1902, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral plomo, sita en el

término de Alcaracejos y sitio conocido por Huertas de las Encinas, propiedad de D.^a Marina Moreno; linda al N. camino viejo de Alcaracejos á Pozoblanco; al S. con D. Andrés Calero; al E. con D.^a Marina Moreno, y al O. con la misma; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pequeño chaparro que hay á unos 30 metros de distancia al NO.; de este punto de partida en dirección N. se medirán 400 metros; al Sur 2.600 metros; al E. 40 metros, y al O. 160 metros, quedando determinados los ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 852

Número del expediente 5268

Hago saber: que por D. Miguel Becerra Redondo, vecino de Piconcillo (Fuente Obejuna), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia

una instancia, fecha 17 de Febrero de 1902, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Santa Araceli*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y paraje conocido por dehesa de Albarrán, de D. Enrique Spínola, que lindan por todos vientos con la misma dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Febrero de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un afloramiento donde nace la regaja del barranco Acosta, y se medirán al N. 150 metros, fijándose la primera estaca; de esta y al E. 300 metros y segunda; de esta y al S. 300 y tercera; de esta y á Oeste 600 y cuarta; desde esta y á N. 300 y quinta, y desde estas otros 300 para llegar á la primera y cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Marzo de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba

Núm. 864

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las cantidades que por el impuesto del 3 por 100 sobre la riqueza minera en bruto, correspondientes al primer trimestre del año actual, calcula esta Administración que deben satisfacer los dueños de minas en explotación, en el caso de que éstos no presenten en tiempo reglamentario sus relaciones de productos, cuyos nombres de las minas y demás antecedentes se publican en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone el art. 35 de la Instrucción de 28 de Marzo de 1900.

Número de la mina.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO EN QUE RADICA	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó EXPLOTADOR	Clase de mineral.	Importe del 3 por 100. — Pesetas.
610	Casiano de Prado.....	Posadas.....	Sc. especial minera de Santa Bárbara.....	Plomo.....	3 969 37
546	Ntra. Sra. de los Dolores.....	Hornachuelos.....	The Rincón Silver Lead Mine Ltd.....	Idem.....	3.561 85
635 y 636	Dificultades y Amelia.....	Viso de los Pedroches.....	Compañía de Aguila y D. Manuel Gutiérrez de la Concha.....	Idem.....	988 83
47	La Terrible.....	Belmez.....	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.....	Hulla.....	9.016 99
44	San Miguel.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	6.036 40
50	Esperanza.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	3.030 77
500	La Fortuna.....	Fuente Obejuna.....	La misma.....	Idem.....	5 964 99
93	Santa Elisa.....	Belmez.....	La misma.....	Idem.....	16.671 54
87	Cabeza de Vaca.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	12.862 66
805	El Cuco.....	Fuente Obejuna.....	D. Juan Stuyk y Reig.....	Plomo.....	66 06
219	La Calera.....	Belmez.....	Gabriel Montero Labrandero.....	Hulla.....	92 18
507	San Juan.....	Fuente Obejuna.....	El Banco de Castilla.....	Idem.....	975 18
715	Demetrio.....	Villanueva del Duque.....	Sociedad Anglo Vasca.....	Plomo.....	4.935
702	Terreras.....	Idem.....	Sociedad Argentífera de Córdoba.....	Idem.....	4.809
705	San Rafael.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	1.666 45
404	Santa Bárbara.....	Fuente Obejuna.....	D. Domingo Muguerza.....	Idem.....	810 34
447	Grupo Unión.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	810 34
15	Sur.....	Villanueva del Duque.....	Sociedad Anónima Minas de Alcaracejos.....	Idem.....	1.922 84
688	Tres Naciones.....	Idem.....	La misma.....	Idem.....	1.283 81
»	Estrella.....	Priego.....	D. Arturo Ruiz.....	Hierro.....	57 50
900	Júpiter.....	Idem.....	Pedro Bravo Pérez.....	Idem.....	30 50
654	Enero 2.º.....	Fuente Obejuna.....	Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya.....	Plomo.....	9.213 70

Córdoba 17 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda: P. S., Lillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA

CONTADURÍA

NUMERO 789

RELACION de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el primer trimestre de este año, liquidadas al 28 de Febrero de 1902:

PUEBLOS	Primer trimestre de 1902.	Ampliación 1901	Año de 1900.	Semestre de 1899-900.	Año de 1898 a 99.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz	2.053 51	4.027 25				3.068 90
Aguilar	10.457 05	28.459 18	26.582 50	5.602 48	10.587 74	47.059 51
Alcaracejos	427 68					
Almedinilla	1.052 38					
Almodóvar	1.708 51					276 40
Añora	424 66					
Baena	7.057 76	31.983 93	27.382 02	12.469 12	21.770 27	296.743 05
Belalcázar	2.687 33		2.515 22			3.570 13
Belmez						
Benaméji	2.203 09	5.141 02				59.201 78
Blázquez	328 64		936 54	624 34		8 85
Bujalance	7.052 68					
Cabra	10.416 75	20.791 67	19.845 67	10.241 24	14.736 99	273.656 41
Cañete de las Torres	2.122 47					
Carcabuey	2.089 05					
Carlota	1.861 68	579 71				5.692 52
Carpio	1.475 45					617 96
Castro del Río	3.937 70	24.201 58		673 78	3.810 61	167.645 86
Conquista	163 50					
Córdoba	25.915 35	6.632 01	3.331 11			
Dofia Mencía	1.451 79					100
Dos Torres	938 69					
Encinas Reales	974 46					14.735 29
Espejo	2.676 83					
Espiel	1.072 86					
Fernán-Núñez	2.690 51	1.796 46				
Fuente la Lancha	91 47					652 64
Fuente Obejuna	1.287 38	5.377 19	1.657 15			86.659 89
Fuente Palmera	781 44					
Fuente Tójar	466 84					999 84
Granjuela	273 62					1.332 01
Guadalcazar	828 12		1.031 18	297 79	2.316 67	4.687 46
Guijo		222 05				
Hinojosa del Duque	4.155 75	12.886 49				124.436 99
Hornachuelos	3.159 52					
Iznájar	1.888 74					58.212 24
Lucena	17.874 94	41.734 18	30.944 92	8.270 28	34.823 62	563.618 37
Luque	2.116 39	2.666 65	4.137 05			133.464 93
Montalbán	1.086 91	2.005 55	3.945 73	703 34	4.821 58	37.302 17
Montemayor	1.898 28					1.643 70
Montilla	11.605 38	14.181 92	11.912 70	4.606 11		20.375 17
Montoro	12.644 36					
Monturque	1.055 85					26.528 12
Nueva Carteya	593 93					
Obejo	442 63					
Palenciana	753 99					
Palma del Río		6.589 32	3.168 84		3.740 91	2.336 85
Pedro Abad	936 28					
Pedroche	843 53					
Posadas	2.166 60					
Pozoblanco	4.109 20					
Priego	5.977 26	11.901 22	11.252 34			29.413 16
Puente Genil	6.579 70					14.509 34
Rambla	4.447 42	14.726 47	14.784 39	6.842 05	2.105 17	56.172 25
Rute	4.286 75	6.607 44	2.242 75			19.112 34
San Sebastián de los Ballesteros	344 76					
Santaella	4.212 47	8.199 04		6.043 05		11.128 99
Santa Eufemia	611 19		1.147 89			21.460 83
Torrecampo	843 12					
Valenzuela	1.020 09					5.165 48
Valsequillo	362 56				380 70	213 35
Victoria	524 57					
Villa del Río	417 89					492 14
Villafranca	1.599 85		116 38			2.978 20
Villaharta	123 19					
Villanueva de Córdoba	2.765 92					
Villanueva del Duque	677 64					
Villanueva del Rey	949 49					
Villaralto	341 42					
Villaviciosa						
Viso	1.537 61					
Zuheros		1.933 09		943 39	2.250 61	2.136 42
TOTALES	209.904 33	248.643 42	166.934 38	57.406 97	101.344 87	2.097.409 24

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento a lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y a los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 4 de Marzo de 1902.—El Presidente, Agustín Aguilar-Tablada.

Censo de población de 1900

JUNTA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Circular núm. 907

Al redactar la Secretaría de esta Junta provincial del Censo de la población, los resúmenes y hojas finales del padrón y cuaderno numérico que fueron autorizadas con fecha 21 de Enero del año actual, se cometieron errores que inutilizan a los citados documentos.

En su consecuencia he acordado en el día de hoy declarar nulos y sin ningún valor los expresados documentos, que deben ser devueltos por el señor Alcalde de Montilla y autorizar la expedición de otros nuevos, en donde se subsanen aquellos errores, los cuales sustituirán a los primeros. Córdoba 24 de Marzo de 1902.—El Gobernador Presidente, R. Muñiz.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 908

CÉDULAS PERSONALES

A fin de que no sufra retraso el servicio de cobranza de las cédulas en el actual año, esta Administración previene a los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia que inmediatamente remitan un certificado del acuerdo del Ayuntamiento autorizando la persona que ha de hacerse cargo de los valores que resultan, según los padrones aprobados.

Córdoba 24 de Marzo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Montilla.

Ayuntamientos

CÓRDOBA

Núm. 914

Dispuesto por la Municipalidad de mi interina presidencia anunciar una tercera licitación con aumento del 20 por 100 al tipo señalado, para conseguir la contratación del suministro de ataúdes destinados a los pobres de solemnidad que fallezcan en esta capital durante el corriente año, señalase para la celebración del acto, que será presidido por la autoridad administrativa y tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, el martes primero de Abril próximo, con arreglo al pliego de condiciones que continúa de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se han producido reclamaciones de ninguna clase durante el plazo que estuvo expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Los nuevos tipos que se fijan para la subasta y bajo cuya base habrán de formularse las proposiciones, son los siguientes:

Pesetas.
Ataud de adultos de un metro setenta centímetros á dos metros 5 76

Ataud de párvulos de un metro diez centímetros á uno cincuenta 3 40

Ataud de párvulos de setenta centímetros á un metro 2 14

Las referidas proposiciones serán presentadas durante la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, las cuales deberán formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de clase undécima, acompañadas además de la cédula personal del licitador, del correspondiente resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la suma de 125 pesetas en concepto de fianza provisional, atemperando su redacción al siguiente

Modelo

Don F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de número, enterado de las condiciones bajo las cuales se contrata el servicio de suministro de ataúdes en blanco con destino á los cadáveres de los pobres de solemnidad que fallezcan durante la presente anualidad ó hasta que se invierta la suma de 2.500 pesetas presupuestadas con tal objeto, se comprometo á facilitar aquellos por las cantidades siguientes: ataud de adultos de un metro setenta centímetros á dos metros (tantas pesetas, por letra). Ataud de párvulos de un metro diez centímetros á uno cincuenta (tantas pesetas, por letra). Ataud de párvulos de setenta centímetros á un metro (tantas pesetas, por letra).

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación; advirtiéndose que será de cuenta del rematante el gasto que origine la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 22 de Marzo de 1902.—José García Martínez.

PUENTE GENIL

Núm. 913

Don Juan Delgado Bruzón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda de esta provincia el reparto vecinal de consumos para el corriente año de 1902, se procederá á la recaudación del primer trimestre y concepto de período voluntario en los días del 1 al 10 del mes de Abril próximo venidero y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, en las Oficinas municipales.

Del mismo modo habrá de hacerse efectivo el reparto de alcoholes, agnards y licores referente al primer trimestre del corriente año, y concepto de período voluntario, en los días ya indicados del 1 al 10 de dicho mes de Abril, en las Oficinas, calle Cosano número 12, y horas de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Puente Genil 24 de Marzo de 1902.—Juan Delgado.

POSADAS

Núm. 915

Don Juan Cabrilla Herrera, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que resuelto por el Ayuntamiento de la misma la celebración de la correspondiente subasta para las obras de empedrado de la parte terriza de la calle de Gaitán y reempiedro de las zonas laterales de dicho punto, se anuncia así al público á fin de que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se quieran, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 22 de Marzo de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Núm. 916

Hago saber: que resuelto por el Ayuntamiento de la misma la celebración de la correspondiente subasta para construir cuatro trozos de acera de cemento en la calle de Gaitán y uno en la de Fernández de Santiago, se anuncia así al público á fin de que en el término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que se quieran, según dispone el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 22 de Marzo de 1902.—Juan Cabrilla.—Antonio Uceda, Secretario.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 912

Don Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de esta partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en escrito presentado por el Procurador don Francisco Melero Iglesias, ha sido dado de baja dicho funcionario, á su instancia, en el ejercicio de su cargo en este Juzgado. En su virtud, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial, he acordado librar el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para que dentro del término de seis meses, á contar desde su inserción, formulen sus reclamaciones ante este Juzgado cuantas personas pudieran tener interés en ello; pues de no verificarlo

le será devuelta á dicho Procurador la fianza que tiene constituida para garantía del expresado cargo.

Dada en Bujalance á veinte y siete de Febrero de mil novecientos dos.—Julián Callejas.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 706

Don Julio Rodríguez Contreras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado en causa por robo Manuel Gutiérrez Zalazar, vecino de Granada, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, apercibido de que si no lo verifica dentro de expuesto término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer, cumpliendo orden de la Superioridad procedente de repetida causa.

Dada en Priego de Córdoba á veinte y tres de Marzo de mil novecientos dos.—Julio Rodríguez.—Por mandato de S. S.ª, Francisco del Puerto.

Comisión liquidadora

del regimiento cazadores de Alfonso XIII, 32 de caballería.

Núm. 910

Relación nominal de los individuos de la provincia de Córdoba que pertenecieron á este regimiento, cuyos ajustes están terminados, debiendo los interesados ó sus legítimos herederos remitir instancia en súplica de sus alcances, para hacer el pedido de fondos que determina la R. O. de 7 Marzo de 1900:

Cabo, Juan Cámarasaltas Alcoba, de Carcabuey.

Soldado, Francisco Urbano Tarifa, de Baena.

Idem, José Pizarro Pedraza, de El Viso.

Idem, Manuel Aranda Moyano, de Baena.

Idem, Miguel Ortega García, de Fuente Obejuna.

Barcelona 3 de Marzo de 1902.—El Comandante Mayor, Simón Fernández.—V.º B.º: El Coronel, Miches.

SECCION DE ANUNCIOS

El repartimiento adicional de rústica y urbana que debe formarse con arreglo á la R. O. de 24 de Febrero último, y sus listas cobratorias, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba.,,

CERTIFICADOS trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS para la contabilidad municipal.

APÉNDICE á los amillaramientos de rústica y urbana.

Repartimientos de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

PADRON de cédulas personales y hojas declaratorias.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

JUSTIFICANTES de revista.

PRESUPUESTOS Los impresos para la formación de presupuestos.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y re cargos.

NOMINAS con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CONSUMOS Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

LAS NOMINAS para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIEN- tes para guardas jurados.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA